



Expediente	Fecha Resolución	COMUNICACIONES INTERVENCION PLAZA MAYOR, 1 03680 ASPE
2020/175-ADL	19/11/2020	
Nº Resolución		
2020002752		

COMUNICACIÓN

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y EL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO “EMPLEOASPE DISC”. ANUALIDAD 2020.

ANTECEDENTES

1º.- En cumplimiento de lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y así mismo por el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 15 de abril de 2020, aprobó el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para la anualidad 2020 (en adelante, PES). Consta en el PES 2020 aprobado, entre otras, la siguiente consignación: Convenio Centro Especial de Empleo EMPLEOASPE DISC, S.L, por importe de 15.300,00 €, mediante concesión directa a través de la modalidad de Convenio de colaboración con el objetivo de promoción del medioambiente, con campañas de sensibilización y de recogida selectiva de cartón y plásticos para su reciclaje.

2º.- 12 de marzo de 2020: Solicitud, con número de registro de entrada 3371, de D. Pedro Gil García, como representante del Centro Especial de Empleo "Empleo Aspe Disc, S.L., con C.I.F. número B-54051198 para el establecimiento de un convenio para la colaboración de este Ayuntamiento en las actividades que realiza el centro en aras a la integración laboral de personas con discapacidad en la población de Aspe.

3º.- 8 de octubre de 2020: Providencia del Concejal de Empleo, Formación, Medio Ambiente e Industria, proponiendo el inicio de los trámites necesarios para la formalización del convenio de colaboración.

4º.- 13 de octubre de 2020: Informe de la ADL responsable respecto al establecimiento de convenio.

5º.- Por la Agencia de Desarrollo Local se requiere a “EmpleoAspe.Disc SL” la



subsanación de la solicitud presentada.

6º.- 24 de julio de 2020: D. Pedro Gil García, en representación del Centro Especial de Empleo "Empleo Aspe Disc, S.L., presenta documentación requerida para el convenio. R.E. 7556.

7º.- 21 de octubre de 2020: D. Pedro Gil García, en representación del Centro Especial de Empleo "Empleo Aspe Disc, S.L., presenta documentación requerida para el convenio. R.E. 7556.

8º.- 16 de noviembre de 2020: Informe favorable de intervención para la aprobación del presente convenio, y retención de crédito en la aplicación presupuestaria 17-17000-47900 "recogida de enseres" del Presupuesto de la Corporación 2020, por importe de 15.300,00 €. Se fiscaliza el expediente de conformidad, con las siguientes observaciones sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente.

- *Como ya se ha reseñado en ocasiones anteriores, ha de tenerse en cuenta que en la documentación que acompaña la solicitud de aprobación del presente convenio, por parte del Centro Especial Empleo EMPLEOASPE.DISC, S.L., aparece en el membrete de algunos documentos presentados por dicha empresa la dirección en C/ Lepanto nº3, así como en la memoria de actividades, que podría corresponder al inmueble que en el inventario municipal de bienes figura como bien de servicio público en la C/ Lepanto nº 1. En relación a esta cuestión, en fecha 18 de septiembre de 2018, la TAG del Área de Servicios a la Persona emitió informe en el que constata que la sede fiscal de la empresa se encuentra en la C/ Vicente Cervera nº 59, por lo que se ruega al CEE EMPLEOASPE.DISC, S.L., a cambiar, en el membrete de los documentos que presente, su domicilio fiscal a la dirección anteriormente citada para evitar confusiones.*

9º.- 17 de noviembre de 2020: Informe propuesta de la TAG del Área de Servicios a la Persona, favorable a la aprobación del convenio.

CONSIDERACIONES

Primera.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), establece en su artículo 25, que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en este artículo.

El objeto del presente convenio es colaborar con el centro especial Empleoaspe Disc. S.L. que desarrolla una serie de actividades encaminadas a la integración laboral de personas con discapacidad en la población de Aspe. Entre las actividades desarrolladas por el centro que fomentan el medio ambiente, figura la gestión de residuos de papel y cartón dentro del municipio.

Debe indicarse que al referirse a una materia de servicios sociales (*integración*



laboral de personas con discapacidad), la competencia es transitoriamente municipal, en virtud de lo dispuesto en la *Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según la cual: "Con fecha 31 de diciembre de 2015, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social."*

Posteriormente, el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, regula en su artículo único la asunción por la Generalitat de las competencias relativas a la educación, salud y servicios sociales. En concreto el apartado 1 establece que: *"Las competencias a las que se refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales."*

Segunda.- De acuerdo con el art. 43.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, *" Los centros especiales de empleo son aquellos cuyo objetivo principal es el de realizar una actividad productiva de bienes o de servicios, participando regularmente en las operaciones del mercado, y tienen como finalidad el asegurar un empleo remunerado para las personas con discapacidad; a la vez que son un medio de inclusión del mayor número de estas personas en el régimen de empleo ordinario. Igualmente, los centros especiales de empleo deberán prestar, a través de las unidades de apoyo, los servicios de ajuste personal y social que requieran las personas trabajadoras con discapacidad, según sus circunstancias y conforme a lo que se determine reglamentariamente."*

Tercera.- El artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *"Las Administraciones públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción tengan por objeto satisfacer el interés público..."*. De igual manera se pronuncia el art. 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Además, en este mismo sentido, el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excluye del ámbito de la misma este tipo de convenios de colaboración.

Cuarta.- Por su parte, el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo definidos en el artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, establece en su



artículo 11, uqe las Administraciones Públicas podrán establecer mediante Convenio con los propios centros, compensaciones económicas destinadas a equilibrar su presupuesto, cuando los Centros Especiales de Empleo carezcan de ánimo de lucro, sean declarados de utilidad pública e imprescindibilidad, y en razón de su función social. A estos efectos se estimará la concurrencia de utilidad pública en el Centro Especial de Empleo cuando el mismo se consagre exclusivamente en objetivo y finalidad a la integración laboral y social de minusválidos.

Quinta.- Las subvenciones otorgadas por las administraciones locales deberán ajustarse a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás Ayudas públicas.

El artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la obligatoriedad de remitir información a la Intervención General de la Administración del Estado respecto de las subvenciones y las entregas dinerarias sin contraprestación gestionadas por la Administración Local, razón por la que el presente Convenio deberá ser publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Conforme establece el art. 22.2 de la Ley 38/2003, *“podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones...”* y el art. 28 de la misma ley establece que *“los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales”*.

Quinta.- Tal y como se acredita en el informe de fecha 16 de noviembre de 2020, emitido por la Intervención del Ayuntamiento, se ha consignado en el Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2020, la cantidad de 15.300,00 euros para subvencionar al Centro Especial de Empleo Empleoaspe.disc S.L.

Sexta.- De conformidad con la cláusula tercera del convenio, además de la subvención económica por importe de 15.300,00 €, el Ayuntamiento de Aspe aporta al Centro Especial de Empleo Empleoaspe Disc, S.L. una **subvención en especie** consistente en los gastos que se puedan generar por el apoyo en el mantenimiento de las instalaciones del centro, mediante servicios generales de jardinería. Para la presente anualidad **dicha subvención ha sido valorada en 275,00 euros.**

Séptima.- La cláusula Quinta del convenio establece que el total de la aportación municipal será abonada al Centro Especial de Empleo EMPLEOASPE.DISC., S.L., tras su justificación.



Octava.- La Ley General de Subvenciones, en su artículo 34.4 prevé la posibilidad de realización de pagos a cuenta, señalando que tal circunstancia, así como el régimen de garantías que deban prestarse en tales supuestos, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención. No obstante, en el presente caso, habida cuenta de la tradición y arraigo de la entidad beneficiaria en el municipio, no se estima necesaria la constitución de garantías para la realización de pagos anticipados.

Novena. – El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien mediante Decreto nº 2020000899, de fecha 9 de abril de 2020, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local. No obstante, debido a las circunstancias provocadas por la epidemia de COVID-19, que han ocasionado un considerable retraso en todos los trámites administrativos, urge la aprobación del presente convenio, por lo que

RESUELVO

PRIMERO: Avocar la competencia en materia de aprobación de convenios delegada por Decreto de Alcaldía núm. 2020000899, de fecha 9 de abril de 2020, únicamente para la aprobación de este convenio, por los motivos expresados en la consideración Décima, restableciéndose la delegación genérica del Decreto 2020000899, para este y el resto de convenios una vez adoptada esta resolución.

SEGUNDO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y Centro Especial de Empleo "Empleoaspe Disc, S.L." con número de C.I.F. B-54051198 que desarrolla actividades encaminadas a la integración laboral de personas con discapacidad en la población de Aspe siendo su contenido el que se acompaña como anexo a esta propuesta, por importe de 15.300,00 euros.

TERCERO: Autorizar y comprometer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 17-17000-47900, por importe de 15.300,00 euros, a favor del Centro Especial de Empleo "EmpleoAspe Disc, S.L.", C.I.F. B-54051198.

CUARTO: Ordenar la publicación del presente Convenio en la Base de Datos Nacional de subvenciones.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, para la firma del Convenio de Colaboración.

SEXTO: Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la presente Resolución en la próxima sesión que ésta celebre.

SÉPTIMO: Notificar el presente acuerdo a la entidad subvencionada para proceder a la



formalización del convenio en el plazo de 30 días naturales desde la notificación y comunicar a las Áreas de Recursos Económicos, Servicios a la Persona/Agencia de Desarrollo Local y Servicios.

ANEXO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y EL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO EMPLEOASPE DISC, S.L.

Aspe, a

De una parte D. ANTONIO PUERTO GARCÍA, con D.N.I. número 22.145.896-R, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Aspe como Alcalde-Presidente, facultado por Resolución de Alcaldía nº ... de fecha..... asistido por D. Javier Maciá Hernández, secretario del Ayuntamiento, y

De otra parte D. TOMÁS LÓPEZ PÉREZ, con D.N.I. núm. B-54051198, en su calidad de Apoderado del Centro Especial de Empleo EMPLEOASPE DISC, S.L. actuando en nombre y representación de este Centro, con domicilio social en Aspe, C/ Vicente Cervera, 59 y con CIF: B-54051198, según escritura de apoderamiento especial otorgada por don Luis Barnes Romero el día 1 de agosto de 2008, bajo el número de protocolo 1229,

EXPONEN

- 1.- Que el Centro Especial de Empleo EMPLEOASPE DISC, S.L. desarrolla una serie de actividades encaminadas a la integración laboral de personas con discapacidad en la población de Aspe, entre las actividades que desarrollan se encuentra la recogida selectiva de residuos dentro del municipio.
- 2.- Que el Ayuntamiento de Aspe considera que la actividad y los servicios que presta el Centro Especial de Empleo EMPLEOASPE.DISC, S.L. son necesarios para la atención específica de un sector de la población de Aspe.
- 3.- Que el Ayuntamiento de Aspe, mediante Resolución de Alcaldía nº ... de fecha de noviembre de 2020, ha decidido establecer una colaboración con esta Entidad en materia de actividades y servicios encaminados a potenciar la integración laboral de personas con discapacidad en la población de Aspe a través del establecimiento del presente convenio.
- 4.- Que dicha colaboración se materializará mediante disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Aspe, siendo beneficiario el Centro Especial de Empleo EMPLEOASPE DISC, S.L.
- 5.- Esta entrega se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios, entendiendo como beneficiarios los propios usuarios, teniendo por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública,



canalizándose esta subvención, prevista nominativamente en los Presupuestos Locales, mediante el presente Convenio que se sujeta a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto y finalidad.

El Ayuntamiento de Aspe y el Centro Especial de Empleo EMPLEOASPE DISC, S.L. colaborarán en materia de actividades y servicios encaminados a potenciar la integración laboral de personas con discapacidad en la población de Aspe.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a este fin y estará sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento de desarrollo, R.D. 887/2006, de 21 de julio, así como a la restante normativa que le sea de aplicación.

Segunda: Modalidad de la colaboración.

El Centro Especial de Empleo EMPLEOASPE DISC, S.L. se compromete a desarrollar un Plan de Ajuste Personal y Social que tiene por objetivo favorecer la integración y autonomía de los trabajadores del Centro Especial de Empleo, así como ofrecer una mejora en la calidad de vida de dichos usuarios, a través del desarrollo de un programa de intervención.

Tercera: Cuantía de la aportación municipal.

El Ayuntamiento ha consignado en su Presupuesto para el ejercicio 2020 la cantidad de 15.300,00 € para la presente anualidad.

El importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, por lo que la anterior cantidad es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste. Además de la subvención económica por importe de 15.300,00 €, el Ayuntamiento de Aspe aporta al Centro Especial de Empleo EMPLEOASPE.DISC, S.L una subvención en especie consistente en los gastos que se puedan generar por el apoyo en el mantenimiento de las instalaciones del centro, mediante servicios generales de jardinería, y valorada en 275,00 euros.

Cuarta: Consignación presupuestaria.

Existe consignación presupuestaria en el presupuesto ejercicio 2020 en la aplicación 17-17000-47900 bajo la denominación "Recogida de enseres" para atender esta subvención por importe de 15.300,00 euros.

Quinta: Forma de pago.

El importe de la subvención se abonará a Centro Especial de Empleo EMPLEOASPE DISC, S.L. tras la justificación completa del total del importe de la subvención, siendo el **plazo máximo para efectuar dicha justificación el 30 de noviembre de 2020.**



El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya sido indicada por el Centro Especial de Empleo EMPLEOASPE DISC, S.L. en el correspondiente impreso de mantenimiento de terceros.

Sexta: Órgano de seguimiento del Convenio.

El seguimiento del presente convenio se efectuará por la Agencia de Empleo.

Séptima: Plazo de justificación y documentación a aportar.

La justificación se realizará siempre dentro del ejercicio presupuestario correspondiente y, en todo caso, **hasta el 30 de noviembre de 2020**, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva y justificativa de los programas y gastos realizados acompañada de las facturas, contratos de trabajo y similares, relacionados con los programas amparados en el presente convenio.
- Informe sobre la incidencia que ha tenido el Convenio en el entorno social donde ha sido ejecutado.
- Cuenta justificativa conforme a lo establecido en la cláusula undécima

Octava: Compatibilidad.

La percepción por parte del beneficiario de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, debiendo en este caso cumplir expresamente la obligación contenida en el apartado d) de la cláusula Décima.

Novena: Exceso de financiación sobre el coste de la actividad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Aspe el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

Décima: Obligaciones de la Asociación beneficiaria.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- A) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de esta subvención.
- B) Justificar ante el Ayuntamiento de Aspe, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.



- C) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- D) Comunicar al Ayuntamiento de Aspe la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- E) Haber acreditado con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- F) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- G) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un plazo de cuatro años.
- H) Adoptar las medidas de difusión contenidas en la normativa general de subvenciones, que deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Aspe, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.
- I) Adoptar las medidas de difusión contenidas en la normativa general de subvenciones.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la legislación de aplicación.

Undécima: Justificación y comprobación de la subvención concedida.

JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria de la subvención presentará Cuenta justificativa del gasto realizado. Los modelos para la justificación de la subvención concedida, que deberán ser cumplimentados en todos sus apartados, los encontrará en <http://aspe.es/listado-de-modelos/>

- Solicitud justificación subvenciones -2018P12.



- Anexo modelo justificación subvenciones 2018P12.

Por medio de dichos modelos se acreditará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica o con eficacia administrativa, (tales como facturas originales o cotejadas, nóminas, seguros sociales, etc.) que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los justificantes de gastos deberán corresponder al año en el cual se concedió la subvención.

Se deberá presentar relación de toda esta documentación en hoja de cálculo (formato hoja de cálculo, no pdf), con los siguientes campos:

Número de orden (que deberá concordar con el de la documentación presentada).

Proveedor. Nº de factura. Fecha de factura. Concepto de factura. Importe. Fecha de pago. Forma de pago.

En todo caso serán tenidos en cuenta a efectos de justificación los siguientes documentos:

-Facturas originales o fotocopias compulsadas, justificativas del destino dado a la subvención, expedidas a nombre de la asociación o entidad en la que se hará constar:

- a) Lugar y fecha de la expedición.
- b) Número de factura.
- c) Descripción detallada.
- d) Cantidad y precio unitario.
- e) Nombre o razón social del expedidor.
- f) NIF o CIF del expedidor de la entidad beneficiaria.
- g) IVA o retención de IRPF.

-Justificantes del pago de las facturas aportadas que podrá acreditarse mediante:

a) Recibo acreditativo del pago en el que figure: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.

b) Constancia en la misma factura del “recibí” o “pagado” en que figure: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.

c) Justificante de la transferencia realizada.

d) Copia del cheque expedido. Los cheques deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.

e) En el caso de pagos con tarjeta bancaria, se deberá acreditar la titularidad de la misma a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, no aceptándose como justificación válida pagos realizados con tarjetas particulares.



Las facturas, nóminas, seguros sociales, etc, deberán presentarse por el mismo orden que les corresponda en la hoja de cálculo, y cada una de ellas deberá llevar anotado el número de orden que le corresponda. Deberán presentarse asimismo acompañadas respectivamente de la documentación que justifique su pago, de la siguiente forma:

Cuando el abono sea en efectivo y se justifique con un recibo, éste deberá presentarse correlativo a la factura.

Cuando el abono se realice mediante transferencia, el justificante de la transferencia deberá presentarse correlativo a la factura.

Cuando el abono se realice mediante talón bancario, la copia del cheque expedido y el adeudo o extracto de la cuenta bancaria que permita acreditar el movimiento de la misma deberán presentarse correlativos a la factura.

En el caso de **justificación mediante nóminas**, el gasto a justificar será por el importe bruto, teniendo que presentar los siguientes justificantes:

- a) Ingreso mediante transferencia al trabajador del importe neto.
- b) Ingreso del IRPF en la Agencia Tributaria.

Ingreso de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social.

- c) En el caso de otras deducciones, justificante del ingreso de las mismas.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto, en su base 27, apartado 3.- SUBVENCIONES establecen literalmente:

“... En las facturas que se presenten como justificación de subvención, iguales o superiores a 1.000,00 euros, deberá acreditarse el pago de la misma mediante transferencia bancaria o talón bancario.”

Por tanto, no se admitirá **en ningún caso** factura de importe igual o superior a 1.000,00 euros que haya sido abonada en efectivo.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes indicados, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

En el supuesto de adquisición de bienes de inversión, se deberán cumplir las exigencias del artículo 31.3 de la Ley 38/2003: *Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector*



Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no existe en el mercado suficiente número de entidades que los realicen presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa“.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

COMPROBACIÓN

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- A.** Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- B.** Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- C.** Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- D.** Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- E.** Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- F.** Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades



beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Duodécima: Control financiero y obligación de colaboración.

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- A. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- B. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- C. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- D. La comprobación material de las inversiones financiadas.
- E. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
- F. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

Decimotercera: Entrada en vigor y duración.

El presente convenio entrará en vigor tras la fecha de su formalización extendiéndose sus efectos hasta el día 31 de diciembre de 2020 y podrá ser modificado o prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta: Orden jurisdiccional.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ALCALDE PRESIDENTE
EMPLEOASPE.DISC, S.L.

C. E. E.

D. Antonio Puerto García

D. Tomás López Pérez

EL SECRETARIO

D. Javier Maciá Hernández



Firmado digitalmente con el Certificado de Sello de Órgano del Ayuntamiento de Aspe (Decretos de Alcaldía números 1763/2016 de 9 de Agosto de 2016 y 1669/2014 de 29 de Septiembre de 2014).
Fecha: 19/11/2020

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13065253020142660302 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>

